

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO
PUERTO TEJADA, (CAUCA)
CÓDIGO 19 573 31 05 001

Copia
Nº 6

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO

Puerto Tejada, ©, 26 de noviembre del año 2020.

Proceso: Ordinario Laboral de Primera Instancia

Demandante: LUIS ENRIQUE DOMÍNGUEZ GÓMEZ
Demandado: JUAN PABLO OROZCO SALAZAR
Radicación No. 195733105001-2020-00069-00
Tema: Auto que admite la demanda.

Por venir arreglada a derecho y reunir los requisitos exigidos por el artículo 25 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, modificado por el artículo 12 de la Ley 712 de 2001, **ADMÍTESE** la anterior **DEMANDA ORDINARIA LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA**, promovida por el señor **LUIS ENRIQUE DOMÍNGUEZ GÓMEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 94.521.308, expedida de la ciudad de Cali Valle por medio de apoderado judicial contra el señor **JUAN PABLO OROZCO SALAZAR**, identificado con la cedula de ciudadanía No. 10.289.112, en calidad de propietario del establecimiento de comercio denominado HIELO COOL ISE.

En consecuencia, **CÓRRASE** traslado de la demanda al señor **JUAN PABLO OROZCO SALAZAR**, por el término de **diez (10) días**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 74 del Código Procesal de Trabajo y de la Seguridad Social.

Para efectos de la notificación personal de esta providencia, **DESE** cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 8 del Decreto Legislativo No. 806 del 04 de junio de 2020, a través de la dirección electrónica suministrada en la demanda para tal efecto.

Se solicita a la parte demandada que con fundamento en el Numeral 2. del párrafo 1° del artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social que aporte toda la documentación que tenga en su poder y relacionada con el demandante.

Se le reconoce personería al doctor **PEDRO ALEXANDER LOZANO HERRERA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 16.788.846, de Cali Valle, con Tarjeta Profesional No. 313.535 del

(... Continuación del auto que admite demanda en la que figura como demandante el señor LUIS ENRIQUE DOMÍNGUEZ GÓMEZ contra JUAN PABLO OROZCO SALAZAR, Rad. 2020-00069)

C.S.J. como apoderado del demandante, en los términos y para los efectos del poder que le ha sido conferido.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

EDUARDO CONCHA PALTA

El Secretario,


EVER PIAMBA MONTERO.